

se le libren en Caudal de el Publico seis mill reales vellon
 por las Dependencias que ha exiguado en los veinte años que se
 exerce este Empleo; Y para lo sucesivo se le señale trescientos
 Ducados anuales á fin de que con esta Cantidad pueda mante-
 nerse, y dedicarse con el mismo zelo que hasta aqui, para dar
 curso á los asuntos que se le confieren, y respetar á su encargo;
 Y que de esta resoluzion se pare testimonio al Senor Conde
 interino para que le conste lo que Informa esta Ciudad en
 este particular, y que ha cumplido con lo mandado por el

Real Consejo.

Sobre Casa de estu-
 para en el Palmar
 para Presidaxio
 Que el Informe quedán los Cav. ^{Comisario de}
 Guerra á la instancia de los Diputados actuales del Lugar de
 el Palmar sobre que se destine en el por esta Ciudad, una Casa
 competente para alojar las Cuerdas de Presidaxios que fueran
 a la Plaza de Cartaxena; En que manifiestan es muy conve-
 niente se señale dha Casa, asi para el mayor seguro de dho
 Presos, y comodidad de la tropa que los custodia, como para el
 alivio de aquel verindario, quien no debe sufrir esta continuada
 y pesada carga; Y que el importe de el Alquiler de ella caes
 ponde á el Caudal de Propios de esta dha Ciudad; con lo dema
 que contiene; Y habiendo lo oyo y conformo con dho Informe;
 Y deseando no se pierda tiempo en este asunto = Acuerda q. e
 los Senores D. Matheo Zerrallo, y Joseph ^{de Lopez o Inca.}
 como tales Comisarios de Guerra, continuando en este encargo
 inquieren que Casa se podría proporcionar en el citado Lugar